



EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.
San Sebastián, N.º 8 - 1994.

Presentación - Aurkezpena. A. Beristain	7
XI CONGRESO INTER. DE CRIMINOLOGIA, BUDAPEST	
Mesa Redonda: "Minorías y Derechos humanos"	
• M. Delgado. Los niños de y en la calle de México, D.F.	13
• B. Kunicka-Michalska. Criminalidad en Polonia	33
• P. Larrañaga y otros. Tipología de residentes	39
• A. Messuti. Criminología marginal y Derechos Humanos	53
• J. Orbegozo y otros. Enfermos hospitalarios y custodia policial	59
• G. Varona. Extranjería y prisión	63
• E.R. Zaffaroni. Investigaciones sobre la delincuencia	89
Taller: "Victimología y justicia restaurativa"	
• A. Beristain. La construcción criminológica de la realidad	105
Taller: "La Criminología desde y hacia las religiones"	
• B. Kunicka-Michalska. Condena de la usura	115
• A. Messuti. La Criminología desde y hacia las religiones	121
• D. Szabo. Premio Hermann Mannheim al Prof. A. Beristain	129
III CURSO CRIMINOLOGICO PENITENCIARIO	
• M. Fernández. DD.HH. en el ecosistema penitenciario	133
La reconstrucción de la persona en las prisiones	147
• A. Giménez Pericás. Entre la realidad y la utopía	159
• R. Ottenhof. El nuevo Código penal francés	163
• T. Peters y A. Neys. La pena desde la reparación	165
Medalla al Mérito Social Penitenciario al Prof. A. Beristain 197	
• J.L. de la Cuesta. Presentación del conferenciante	199
• H. Schüler-Springorum. Prognosis de libertad de terroristas ..	201
Intervenciones:	
• David Beltrán.	215
• Paz Fernández Felgueroso.	216
• A. Beristain. Más criminólogos y menos jueces	218
MISCELANEA	
• A. Giménez Pericás. La neutralización de la víctima	223
• J. Llompert. Delitos contra el Estado y Delitos del Estado	231
• Parlamento de las Religiones del Mundo. Etica global	241
I Promoción de Master y VII de Criminólogos	255
MEMORIA del IVAC-KREI	261
Estatutos de la Asociación Vasca de Criminólogos	315

EGUZKILORE

Número 8.
San Sebastián
Diciembre 1994
163 - 164

EL NUEVO CODIGO PENAL FRANCES Y LA ADMINISTRACION PENITENCIARIA

Reynald OTTENHOF

*Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias
Políticas de Nantes.
Vice-presidente de la AIDP*

Resumen: se abordan las diversas cuestiones relativas a los problemas de la Administración penitenciaria que se plantean con el nuevo Código penal francés, y se analizan las disposiciones referentes a la pena privativa de libertad, las medidas penales, la duración de las penas, etc., explicando las consecuencias de esta nueva regulación.

Laburpena: Frantses Lege-liburu penala berriarekin aurkezten diren Administrazio penitentziarioaren arazoei dagokien zenbait gai azaltzen dira, eta askatasun gabeko zigorra, neurri penal eta zigorraren iraupenei buruzko erabakiak aztertzen dira, arauketa berri honen ondorioak adieraziz.

Résumé: on aborde les différentes questions relatives à les problèmes de l'Administration pénitentiaire qui se posent dans le Nouveau Code pénal français, et on analyse les dispositions relatives à la peine privative de liberté, les mesures pénales, la durée des peines, etc., en expliquant les conséquences de cette nouvelle régulation.

Summary: different questions about the new problems of penitentiary Administration introduced by the french new penal Code are undertaken, and the statutory provisions regarding to the privative of liberty penalty, penal measures, length of penalties, etc., are analysed explaining the consequences of this new regulation.

Palabras Clave: Administración Penitenciaria, Código Penal Francés, Pena Privativa de Libertad, Medidas Penales.

Hitzik garrantzizkoenak: Administrazio penitentziarioa, Frantziako Lege-liburu penala, Askatasun gabeko zigorra, Neurri penalak.

Mots clef: Administration Pénitentiaire, Code Pénal Français, Peine Privative de Liberté, Mesures Pénales.

Key words: Penitentiary Administration, French Penal Code, Provatve of Liberty Penalty, Penal Measures.

El nuevo Código penal francés, que entró en vigor el 1.º de marzo de 1994, plantea diversas cuestiones en relación con los problemas de la Administración penitenciaria.

Si la pena privativa de libertad no es más que una sanción entre otras, la agravación de la duración media de las penas de prisión amenaza con conducir, al final, a la agravación de la superpoblación carcelaria. Del mismo modo, las disposiciones relativas al periodo de seguridad y las relativas a la “verdadera perpetuidad” conducen al mismo resultado.

Sin embargo, la pena de prisión sin “sursis” (prisión firme) sigue siendo una pena entre otras. Las jurisdicciones que deciden recurrir a ella deben justificar la elección por medio de una motivación apropiada. La ley no prevé mínimos, sino sólo un máximo, que el juez no puede superar.

El nuevo Código penal amplía el abanico de medidas penales con el fin de asegurar una mejor individualización de la sanción: semi-libertad, fraccionamiento y suspensión de la pena, condena simple, condena con puesta a prueba, prohibición del territorio francés, prohibición de residencia, etc. A esta gama de sanciones a las personas físicas, conviene añadir las nuevas sanciones aplicables a las personas morales.

Ante esta nueva situación, el personal de la Administración penitenciaria manifiesta una gran inquietud. Sus reivindicaciones se traducen en manifestaciones diversas, llegando a la huelga dirigida a paralizar la actividad de los tribunales, con el fin de atraer la atención de la opinión pública y del poder político. El personal penitenciario, en este periodo de crisis económica con restricciones presupuestarias que conducen a “congelar” los créditos de funcionamiento y a limitar la creación de empleo, mientras que la población carcelaria no cesa de aumentar, teme ser olvidado (ser los olvidados) de la reforma del aparato judicial emprendida por el Ministerio de Justicia.

Esta inquietud se ha avivado por la diversificación de las medidas promulgadas por el Nuevo Código penal. El incremento de la duración de las penas, por una parte, y la diversificación de las medidas susceptibles de ser pronunciadas por los tribunales, por otra parte, inciden notablemente en la labor y funciones de la Administración Penitenciaria. En efecto, por un mayor recurso a las sanciones ejecutadas en el medio abierto y a las sanciones alternativas a la prisión, cabe preguntarse si la gestión de estas penas no podría confiarse a una administración específica (que podría encargarse igualmente de controlar las sanciones aplicables a los menores).

En estas condiciones, la Administración penitenciaria vería sus actividades centradas de nuevo solamente en la gestión del “medio cerrado” con todos los riesgos que conlleva esta vuelta a atrás...